



COMUNA DE PAVON

Santa Fe 206 – S2920BMD – Pavón

TEL – FAX 03400 490038 – 490148

comunadepavon@hotmail.com

Departamento Constitución

Provincia de Santa Fe

PAVÓN, 11 de marzo de 2026

Ordenanza N° 12/2026

VISTO:

La necesidad de preservar la seguridad de vecinos, visitantes y conductores que transitan por caminos rurales dentro de la jurisdicción de la Comuna de Pavón, particularmente el camino rural que se inicia en inmediaciones del Km 32 de la Ruta Provincial N° 21, en cercanías del Barrio Rincón de Pavón, pasando por el denominado Puente de Madera Pavón y extendiéndose aproximadamente siete (7) kilómetros hasta la costa del Río Paraná, cuyo trazado se encuentra representado en el Anexo I de la presente ordenanza y el camino de acceso a autopista que se inicia en la intersección de calle Juan José Paso y Urquiza hasta y la Ruta Nacional N°9; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados caminos rurales se encuentran constituidos por terreno natural sin consolidación, con presencia de sectores barrocos, desniveles y curvas propias de la geografía del lugar;

Que el camino mencionado Puente de Madera Pavón atraviesa zonas rurales de baja densidad poblacional, incluyendo el cruce del Arroyo Pavón y sectores vinculados al ecosistema del Río Paraná;

Que en condiciones climáticas adversas, especialmente durante o después de precipitaciones, los caminos presentan alto grado de resbalamiento, barro y sectores intransitables, generando riesgo de encajamiento de vehículos;

Que se han registrado situaciones en las que vehículos particulares han quedado atrapados en el barro, generando riesgos para sus ocupantes y dificultades para la asistencia externa;

Que conforme lo informado por Bomberos Voluntarios de Pavón, los servicios de emergencia pueden experimentar demoras o dificultades para acceder al sector cuando el camino se encuentra en malas condiciones;

Que Bomberos Voluntarios intervienen exclusivamente ante situaciones que impliquen riesgo de vida, no realizando tareas de remolque ni asistencia mecánica;

Que asimismo grúas, tractores u otros vehículos de rescate pueden verse impedidos de ingresar cuando el camino se encuentra afectado por lluvias;

Que resulta necesario advertir formalmente a la población sobre los riesgos existentes, promover conductas responsables y proteger la integridad del camino rural;

Que es facultad de la Comuna velar por la seguridad pública y regular el uso de los caminos dentro de su jurisdicción;

Por ello, la COMISIÓN COMUNAL en uso de facultades que le son propias (art. 45 inc. 1º Ley orgánica de Comunas), sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárase ZONA DE RIESGO PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR al camino rural que se inicia en inmediaciones del Km 32 de la Ruta Provincial N° 21, en cercanías del Barrio Rincón de Pavón, y se extiende aproximadamente siete (7) kilómetros hacia el Río Paraná, conforme al trazado identificado en el Anexo I de la presente ordenanza y el camino de acceso a la autopista que se inicia en la intersección de calle Juan José Paso y Urquiza hasta y la Ruta Nacional N°9.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el mencionado camino presenta condiciones naturales de terreno que pueden generar:

- encajamiento de vehículos,
- pérdida de control vehicular,
- imposibilidad de circulación en condiciones climáticas adversas.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la colocación de señalización preventiva obligatoria en los accesos al camino, advirtiendo sobre:

- camino rural de terreno natural,
- riesgo de encajamiento de vehículos,
- intransitabilidad en días de lluvia,
- posibles demoras en la llegada de servicios de emergencia.

ARTÍCULO 4º: La circulación por el mencionado camino se realizará bajo exclusiva responsabilidad de los conductores, quienes deberán evaluar previamente las condiciones climáticas, del terreno y del vehículo utilizado.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer medidas preventivas cuando las condiciones climáticas o del camino así lo aconsejen, pudiendo establecer:

- advertencias públicas,
- señalización adicional,
- restricciones temporales de circulación,
- cierre preventivo del camino.

ARTÍCULO 6º: Deslinde de responsabilidad: La Comuna de Pavón no será responsable por daños, perjuicios, accidentes, encajamiento de vehículos o cualquier otro hecho que pudiera producirse como consecuencia de la circulación por el mencionado camino, cuando los mismos se encuentren vinculados a:

- condiciones naturales del terreno,
- lluvias o factores climáticos,
- falta de precaución del conductor,
- utilización de vehículos no aptos para caminos rurales.

ARTÍCULO 7º – Protección del camino rural: Queda prohibida la circulación de vehículos pesados, maquinaria o transporte de carga cuando el camino se encuentre afectado por lluvias o condiciones de barro que puedan provocar su deterioro.

ARTÍCULO 8º – Daños al camino: Toda persona que mediante el tránsito de vehículos o maquinaria provoque deterioro, roturas o daños en el camino rural será responsable de su reparación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme al Código de Faltas Comunal.

ARTÍCULO 9º – Sanciones: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza podrá ser sancionado con:

- multas,
- obligación de reparar daños ocasionados al camino,
- otras medidas previstas en la normativa comunal vigente.

ARTÍCULO 10º – Recomendaciones de seguridad: La presente ordenanza tiene también como finalidad informar y concientizar a la población sobre las recomendaciones emitidas por los organismos de emergencia, entre ellas:

- consultar las condiciones meteorológicas antes de transitar;
- conducir con extrema precaución y vehículos adecuados;
- evitar el ingreso ante pronóstico de lluvias;
- no demorar la salida del sector ante tormentas;
- contar con teléfono celular cargado;
- informar previamente a terceros sobre el recorrido a realizar.

ARTÍCULO 11º

Apruébese como ANEXO I el mapa de ubicación del camino rural alcanzado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Responsabilidad del usuario

El ingreso y circulación por los caminos rurales referidos en la presente ordenanza implica el conocimiento y aceptación de las condiciones naturales de los mismos, así como de los riesgos que pudieran derivarse de su utilización.

En consecuencia, toda persona que transite por dichos caminos asumen bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos propios de la circulación en caminos rurales no pavimentados, no pudiendo imputarse responsabilidad a la Comuna de Pavón por daños materiales, personales o perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de dichas condiciones.

ARTICULO 13º - Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

UBICACIÓN DEL CAMINO RURAL DECLARADO ZONA DE RIESGO

Ordenanza Comunal Nº 12 / 2026

Comuna de Pavón

El camino rural alcanzado por la presente ordenanza se encuentra ubicado dentro del distrito Pavón y posee las siguientes referencias geográficas:

- Punto de inicio aproximado, Ruta Provincial Nº 21 – Km 32, Zona cercana a Barrio Rincón de Pavón
- Coordenadas aproximadas de acceso:
-33.2343205228644, -60.41896615555485
- Extensión aproximada:
7 kilómetros.

Recorrido:

El camino se desarrolla desde la Ruta Provincial N° 21 en dirección este / noreste, atravesando zona rural productiva, pasando por el sector conocido como Puente de Madera Pavón, cruzando el Arroyo Pavón y continuando hasta la zona de costa vinculada al Río Paraná.

El trazado del camino se encuentra identificado en el mapa adjunto, donde se indica mediante traza destacada el recorrido aproximado desde la Ruta Provincial N° 21 hasta el sector costero.

El mencionado camino posee superficie de terreno natural, sin consolidación, con sectores que pueden presentar barro, desniveles y condiciones de intransitabilidad en períodos de lluvia.

Mapa de referencia:



LIC. MELISA S. SPOLIDORI
SECRETARIA
COMUNA DE PAVÓN



Jose Antonio Lopez
PRESIDENTE COMUNAL